

AVISO No 221

26 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES AVENDAÑO GIRALDO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION - PQRDS -2516 del 17 de agosto de 2021

Persona a notificar: **ANDRES AVENDAÑO GIRALDO**

Dirección de notificación usuario CRA 14 # 17 N - 32

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de agosto del 2021

Señor(a):
ANDRES AVENDAÑO GIRALDO
Dirección del predio: CRA 14 # 17N - 32
MATRICULA: 149768
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 221 RESOLUCION-PQRDS – 2516 del 17 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.221 RESOLUCION-PQRDS -2516** del 17 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 149768.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2516
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N° 149768**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el representante legal del **CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002**, señor **ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 14 # 17N-32**, identificado con **Matrículas 149768**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en **MORA**, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 793.624)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 149768**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Uso
Descripción					
COBRO DE OTROS SERVI...	0	\$0	\$0	\$0	PROVISIONAL
ACUEDUCTO	14	\$155.884	\$0	\$155.884	PROVISIONAL
ALCANTARILLADO	13	\$112.488	\$0	\$112.488	PROVISIONAL
ASEO	13	\$525.252	\$0	\$525.252	PROVISIONAL

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
56	0	56	-1	NORMAL	55490192	9/08/2021
0	0	0	-1	NORMAL	55149928	8/07/2021
0	0	0	22	INACCESIBLE	54813839	9/06/2021
0	0	0	48	OBSTACULO TEMPORAL	54476221	10/05/2021
0	0	0	48	OBSTACULO TEMPORAL	54140550	9/04/2021

4. Que mediante oficio N° 2389 del 4 de agosto del 2021, se realizó solicitud de visita de campo al área de Planeación Técnica de EPA ESP, con el fin de verificar el estado de la acometida, para determinar si procede dar de baja y/o retirar la acometida de uso provisional ya que se informa por parte del consorcio que la obra terminó y ya no se hace uso del servicio de acueducto.
5. Que dado lo anterior, se informa por parte de planeación técnica, que una vez se dirigieron al lugar de la inspección, no fue posible la ubicación de la acometida, procediendo a tratar de comunicarse vía telefónica con el consorcio, para averiguar en que lugar se ubica la acometida, pero no fue posible.
6. Que, como resultado de lo acontecido, se sugiere respetuosamente al CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, que debe solicitar nueva visita técnica brindando información más detallada acerca de la ubicación de la acometida que se pretende retirar o en su defecto sugerir fecha y hora para que una persona del consorcio pueda atender y dirigir al sitio de la acometida a los funcionarios de EPA ESP, para determinar si procede la baja y/o retiro del medidor.

7. Que según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004**, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO**, representante legal del CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, respecto a dar de baja las **Matrícula N° 149768**, ya que la entidad no pudo ubicar la acometida en visita técnica de verificación. **Matrículas N° 149768**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que se debe solicitar nueva visita sugiriendo fecha y hora, para para que la visita técnica sea atendida por un delegado idóneo del CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002 que pueda brindar la ubicación exacta del medidor. **Matrículas N° 149768**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO**, representante legal del CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2516 del 17 de agosto del 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2517 del 18/08/21

Armenia, Q. 17 de agosto del 2021

Señor (a):

ANDRÉS AVENDAÑO GIRALDO

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PEP SAN JUAN DE DIOS 002

Dirección del predio: CRA 14 # 17N-32

Matriculas No. 149768

Correo: pepsanjuandedios@gmail.com – ingeniería.pepsanjuandedios@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2516*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2516 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 149768”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP